



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/CTAPB/0660/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción VII y 83 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como por los artículos 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se determina que una vez auditada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Chihuahua**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2016** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones con las cuales se pueda considerar que rompen con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

PRESIDENTA

DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO

SECRETARIA

DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA
MENDOZA